



Anuario de Psicología Jurídica 2014

www.elsevier.es/apj



Admisibilidad en contextos forenses de indicadores clínicos para la detección del abuso sexual infantil

M. Teresa Scott^a, Antonio L. Manzanero^{b*}, José M. Muñoz^c, Günter Köhnken^d

^a Universidad del Desarrollo, Chile

^b Universidad Complutense de Madrid, España

^c Tribunal Superior de Justicia de Madrid, España

^d University of Kiel, Alemania

INFORMACIÓN ARTÍCULO

Manuscrito recibido: 23/05/2014

Revisión recibida: 09/07/2014

Aceptado: 14/07/2014

Palabras clave:

Memoria de testigos

Credibilidad

Abuso sexual infantil

Declaraciones

Psicología del testimonio

Forense

Keywords:

Eyewitness memory

Credibility

Child sexual abuse

Statements

Psychology of testimony

Forensic

RESUMEN

El presente trabajo trata de poner de manifiesto el riesgo, para jueces y tribunales, de valorar de forma acrítica los informes periciales psicológicos referidos a la valoración del daño psíquico en supuestos de abuso sexual infantil (ASI). Desde la revisión bibliográfica realizada se han detectado serias limitaciones para detectar ASI en la utilización de indicadores clínicos que han surgido del contexto sanitario y asistencial. Se cuestiona el modelo teórico subyacente y la rigurosidad de los estudios sobre las consecuencias psicológicas asociadas al ASI. Igualmente, son debatidos algunos métodos de exploración clínica, extrapolados al contexto forense, y desaconsejados debido a su baja fiabilidad y validez. Se concluye señalando lo inadecuado de trasladar modelos y procedimientos del contexto clínico-asistencial al pericial, y la necesidad de exigir requisitos técnicos a los informes forenses.

© 2014 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. Producido por Elsevier España, S.L. Todos los derechos reservados.

Admissibility of clinical indicators for the detection of child sexual abuse in forensic contexts

ABSTRACT

This paper tries to highlight the risk to judges and courts, to assess uncritically psychological expert reports relating to the assessment of psychological injury in cases of child sexual abuse (CSA). From the literature review have been identified serious limitations in the use of clinical indicators to detect CSA, that have emerged in the context of health care. The underlying theoretical model, and thoroughness of the studies on the psychological consequences associated with CSA are questioned. Also, some methods of clinical examination, extrapolated to forensic context, and advised against because of their poor reliability and validity, are discussed. It concludes by pointing out the inadequacy of moving models and procedures of the expert clinical-care context to forensic, and the need of demanding technical requirements to forensic reports.

© 2014 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid Production by Elsevier España, S.L. All rights reserved.

La prueba pericial psicológica estaría incluida dentro de las denominadas *pruebas científicas* al aportar en la sala de justicia los conocimientos de la Psicología para auxiliar a jueces y tribunales en la toma de sus decisiones. Cada vez es mayor el recurso por parte de jueces y tribunales al asesoramiento de distintos conocimientos científicos (Duce y Riego, 2007; Roxin, 2000).

La valoración judicial de la prueba científica está sometida en nuestro ordenamiento jurídico a los criterios difusos de la *sana crítica*

ca del juzgador o principio de libre apreciación (por ejemplo en España el art. 741 LECrim) que se materializa en una dispar jurisprudencia al respecto, tanto del Tribunal Supremo, como de las Audiencias Provinciales. El único límite legislativo a este criterio personal y subjetivo del juez son las *reglas de la lógica o criterios de racionalidad y principios de la experiencia* al exigir la *motivación* del fallo judicial (art. 120.3 CE).

La realidad es que la valoración judicial de la prueba científica versa sobre elementos indirectos a ésta: la autoridad científica del perito, su imparcialidad, la coincidencia del dictamen pericial con las reglas lógicas de la experiencia común, los métodos científicos aplicados y, sobre todo, la coherencia lógica de la argumentación desa-

La correspondencia sobre este artículo debe enviarse a Antonio L. Manzanero. Facultad de Psicología. Universidad Complutense de Madrid. 28223 Madrid. E-mail: antonio.manzanero@psi.ucm.es

rrollada por el perito. Junto con estos, coinciden también otros elementos secundarios y que aluden a la forma de exposición del dictamen en el acto del juicio oral por parte del perito (Manzanero y Muñoz, 2011).

Hablar de admisibilidad de la prueba pericial en nuestro ordenamiento jurídico es por tanto hacer referencia a requisitos procesales de pertinencia y relevancia de la prueba, y de tacha o recusación del perito (Duce, 2005). Si bien no se hace alusión entre los requisitos legales a las necesarias garantías científicas que deberían cumplir estas periciales, sin estos requisitos será difícil diferenciar entre conocimiento científico o pseudo-científico. Ello con las graves consecuencias que puede tener para la resolución judicial, máxime si atendemos al poder de persuasión que en ocasiones tiene para el juzgador (Gold, 2003).

Un aspecto distintivo de la ciencia es que no es identificada en cuanto a su objeto de estudio, sino por los procedimientos que utiliza, siendo el método científico el procedimiento que permite distinguir si un conocimiento es válido o no. Así, el conocimiento que no aplica el método científico para obtener las conclusiones a las cuales llega no puede ser considerado como ciencia.

Además de no existir ese filtro técnico en la admisibilidad de la prueba pericial científica, tampoco existen unos criterios técnicos-científicos para la valoración judicial de la prueba una vez admitida en el procedimiento judicial.

Conscientes de las consecuencias que conocimientos pseudo-científicos pueden tener en las resoluciones judiciales, en Estados Unidos durante los últimos veinte años se han implementado criterios técnicos para valorar las pruebas periciales de carácter científico. En un primer esfuerzo de dar forma operativa a la admisibilidad del testimonio experto se guiaron por los criterios Frye (Frye vs. United States, 1923) que exigían que la prueba pericial cumpliera con la regla de aceptación general, es decir, eran admisibles aquellas valoraciones basadas en teorías o métodos que estuvieran entre los más aceptados por los científicos de la especialidad.

Posteriormente se incorporaron los criterios Daubert (Daubert vs. Merrell Dow Pharmaceuticals, 1993), que establecen dos premisas generales y cuatro requisitos para su cumplimiento como prueba admisible a juicio. Las premisas son: a) en la ciencia no hay certezas y los científicos buscan nuevas teorías (siempre provisionales) para explicar del mejor modo posible los fenómenos observados, y b) la validez científica para un determinado objetivo no implica necesariamente validez para otros objetivos relacionados con el primero. Los requisitos son: a) la falsabilidad de la teoría o posibilidad de que esta sea contrastada, b) la determinación del porcentaje de error que tiene la técnica empleada y la existencia de estándares que controlan la investigación sobre la cual se basa la teoría, c) que haya sido sometida a revisión de pares y publicada, y d) la aceptación general de la metodología que subyace a la teoría en la comunidad científica.

Las exigencias a la prueba pericial tienen aún más sentido en los procedimientos de abuso sexual infantil, por el protagonismo que adquiere, en este caso la prueba psicológica, en la toma de decisiones judiciales. Estos delitos, en un gran número de casos, se llevan a cabo en la intimidad, sin testigos, no deja huellas físicas y en ocasiones, cuando se produce en el contexto intrafamiliar, es ocultado por el entorno adulto del menor. Como señala Myers (2010): *“en última instancia, les corresponde a los jueces examinar el testimonio de expertos y separar el trigo de la paja. Ya es hora de que los jueces de primera instancia y de apelación vuelvan a comprometerse con el escrutinio riguroso de la prueba pericial aportada en el procedimiento del abuso sexual infantil. El riesgo es demasiado alto para exponer a los miembros del jurado al testimonio de expertos no confiables”*.

Las dos áreas de exploración pericial psicológica en supuestos de abuso sexual infantil son el análisis del testimonio aportado por el menor en relación a los hechos denunciados y la valoración del posible daño psíquico derivado de dicha situación (Pereda y Arch, 2012). En el presente artículo nos centraremos en mostrar las limitaciones

de esta segunda área a la luz de la investigación científica, proponiendo una serie de requisitos técnicos que debieran exigirse a estas periciales para facilitar el análisis por parte de jueces y tribunales.

Los indicadores clínicos de abuso sexual infantil como área de exploración psicológica forense

Los inicios de la psicología forense se caracterizaron por la inexistencia de modelos de intervención propios, recurriéndose principalmente al contexto clínico para diseñar el proceso de evaluación pericial (Grisso, 1987). Con el paso del tiempo son escasos los modelos y protocolos de actuación creados específicamente para el contexto forense, habiéndose asentado las primeras iniciativas de origen clínico (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011).

Esta situación es especialmente significativa en el caso de la valoración del daño psíquico asociado a la exposición a situaciones de victimización criminal, donde la psicopatología cobra un papel protagonista (Muñoz, 2013). La literatura científica revisada constata esta realidad para el caso de la evaluación forense en supuestos de abuso sexual infantil (Pereda y Arch, 2012).

La exploración pericial psicológica del impacto psíquico asociado a experiencias de abuso sexual infantil se sustenta en los siguientes pilares:

- a) La existencia de un modelo teórico subyacente.
- b) La existencia de un amplísimo número de investigaciones sobre las consecuencias psicológicas asociadas al abuso sexual infantil.
- c) La creencia en la existencia de indicadores psicológicos asociados específicamente al abuso sexual infantil, especialmente, las alteraciones en la esfera sexual del menor.

El modelo teórico subyacente. La evaluación pericial psicológica del daño psíquico como forma de acreditación del supuesto delito denunciado se sustenta en el modelo traumatogénico (Finkelhor, 1979; Summit, 1983). Según este modelo la respuesta más habitual del ser humano ante la exposición a una situación de victimización criminal, es el desequilibrio de su estado psicológico previo. Esto es así por el potencial de impacto traumático que tienen estas situaciones: es un daño causado por personas e implica la trasgresión de la normativa social. Estas características quebrarían el sentimiento de seguridad de la persona en sí misma y en los demás (Echeburúa, 2004). A partir de este modelo explicativo, la detección de la *huella psicopatológica* del delito se propone para acreditar la ocurrencia del mismo. En el caso de menores hay diversas publicaciones sobre victimización criminal, principalmente en el contexto familiar, y los efectos traumáticos asociados (Cantón y Cortés, 2007; López-Soler, 2008).

El interés por el estudio de la victimización infanto-juvenil ha dado lugar a la perspectiva teórica denominada *victimología del desarrollo* (Finkelhor, 2007), que considera dos áreas. La primera se ocuparía del análisis del riesgo de victimización dependiendo del estadio evolutivo. La segunda abordaría el análisis del impacto de la victimización infanto-juvenil en los diferentes estadios evolutivos.

Esta segunda línea ha generado investigaciones que han intentado poner de manifiesto las consecuencias psicológicas, en forma de desajustes clínicos, derivados de la exposición a situaciones de victimización en la etapa infanto-juvenil. En el caso del abuso sexual se han organizado estos desajustes, en primer lugar, en torno a un criterio cronológico, consecuencias a largo y corto plazo, y en segundo lugar, en relación a la afectación de las distintas áreas del funcionamiento psicológico, esfera cognitiva y de rendimiento académico, emocional y relacional (Beitchman et al., 1992; Echeburúa y Guerricaechevarría, 2011; Pereda, 2009).

Esta perspectiva que nace en el contexto clínico-asistencial para elaborar programas de prevención y tratamiento de menores victimizados sexualmente, se extrapola al modelo forense con la lógica

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/315471>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/315471>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)